Creacion del segundo Bata
llon de Caradores: Instruccion
y Bandera

Instruccion q.e el Sarg.to Mayor D.n Luis de Oyarzabal debera arreglarse de acuerdo con los Ayuntamientos particulares respectivos p.a la declaracion, de inhabiles, y exemptos.

1.o Han de hacer el presente Servicio todos los Mozos Solteros, y Viudos sin hijos desde la edad de 17 años cumplidos hasta la de 40 tamb.n cumplidos en quienes concurran las calidades de robustez, y de no bajar de cinco pies y una pulgada, advirtiendose, que en quanto a la estatura se podrà disimular la falta de una pulgada en los Casos en que parezca al Sarg.to Mayor con respecto a las demas circunstancias de la Persona.

2.o - - Este Servicio ha de ser personal sin que para èl se admitan Sustitutos declarandose, como se declaran suspendidas, y sin efecto todas las Sustituciones anteriores p.r ahora, y hasta que el enemigo sea arrojado del distrito de la Provincia.

3.o - - - Han de ser excluidos del Servicio los achacosos enfermizos, y quebrados, y los que tubieren alguna notable deformidad.

4.o - - Han de ser exemptos del Servicio los hijos unicos de Viudas pobres, que alimenten, y sostengan a sus Madres.

5.o - - Han de serlo los hijos unicos de Padres ancianos pobres, q.e los sostengan, y alimenten.

6.o - - Han de serlo los que haciendo de Cabeza de familia rijan o arrienden una Casseria, o sostengan en igual concepto con su industria, y trabajo una Casa, y Familia.

7.o - - Han de serlo los Constituientes de Ayuntam.to durante el año en que lo sean menos en Calidad de Oficiales.

8.o - - Han de serlo los huerfanos, que alimenten, y sostengan a sus hermanos, o hermanas menores.

9.o - - Han de serlo los que actualm.te se hallaren empleados en la Fabrica de Armas con la calidad de q.e cesando esta ocupacion deberan ser destinados al Servicio.

10.o - - Han de serlo los Criados de los seis S.res Diputados generales incluso el S.or Alcalde uno p.r cada uno, y entre los que tubieren

mas que un Criado solo aquel, que se hallare mas inmedia-
mente dedicado al servicio personal de su Amo.

11- - - Han de ser los Armamentes fuera de la Secretaria de
esta Provincia, y el de su Construccion.

12- - Ha de ser uno hijo del P.te que los tubiere en mayor nu-
mero a su eleccion Salvo en el Caso de que alguno de ellos
sea insuficiente p.r falta de talla pues entonces deberá ser
nex precisamente aquel, o el que siendo repelido para el Ser-
p.r alguna otra defecto sea capaz de ayudarle, o asistirle sinque
obste a la exemption de uno de los Solteros el que el P.te tenga
uno, o mas hijos Casados aunque estos vivan en su compañia
13- - todos los de mas Mozos Solteros, y Viudos sin hijos de
edad prevenida fuera de los que han exceptuados en estos (?)
tulos han de ser destinados al Servicio con inclusion de
los Comunes, que p.r ahora no gozan exemption.

Mondragon 2. de Nov.re de 1794.

El conde de Villafranca de Gaytan

Por la M. N. y M. L. Prov.a de Guipuzcoa

Jose Ant.o de Aizpe

y viudos sin hijos. Alcalde del Valle

Lista del Sor Mozor Solteros que hay en Segura, Estados de la edad de 17. a cumplidos hasta la de 50 que son copa ces de cantar los Oficios.

1- Juan de Barrabal
2- Miguel de Zbarzabal
3- Clemente Gallaintegui
4- Franco de Gallaintegui -
5- Miguel de Gallaintegui
6- Manuel de Gallaintegui -
7- Miguel de Mendizabal
8- José de Mendriabal
9- Simon de Saldivia
10- Miguel de Saldivia
11- Martin de Echebarria
12- Ygnacio de Aragorta
13- Pedro de Vengoechea
14- Joaquin de Azana
15- Miguel Antonio de Gaitano -
16- Pedro de Gaitano -
17- Ygnacio de Gaitano -
18- José de Mendiarad -
19- Joseph de Vriarruno -
20- Juan Thomas de Vriarruno -
21- Miguel de Vriarruno -
22- Juan de Vnarra
23- Miguel de Aldacta -

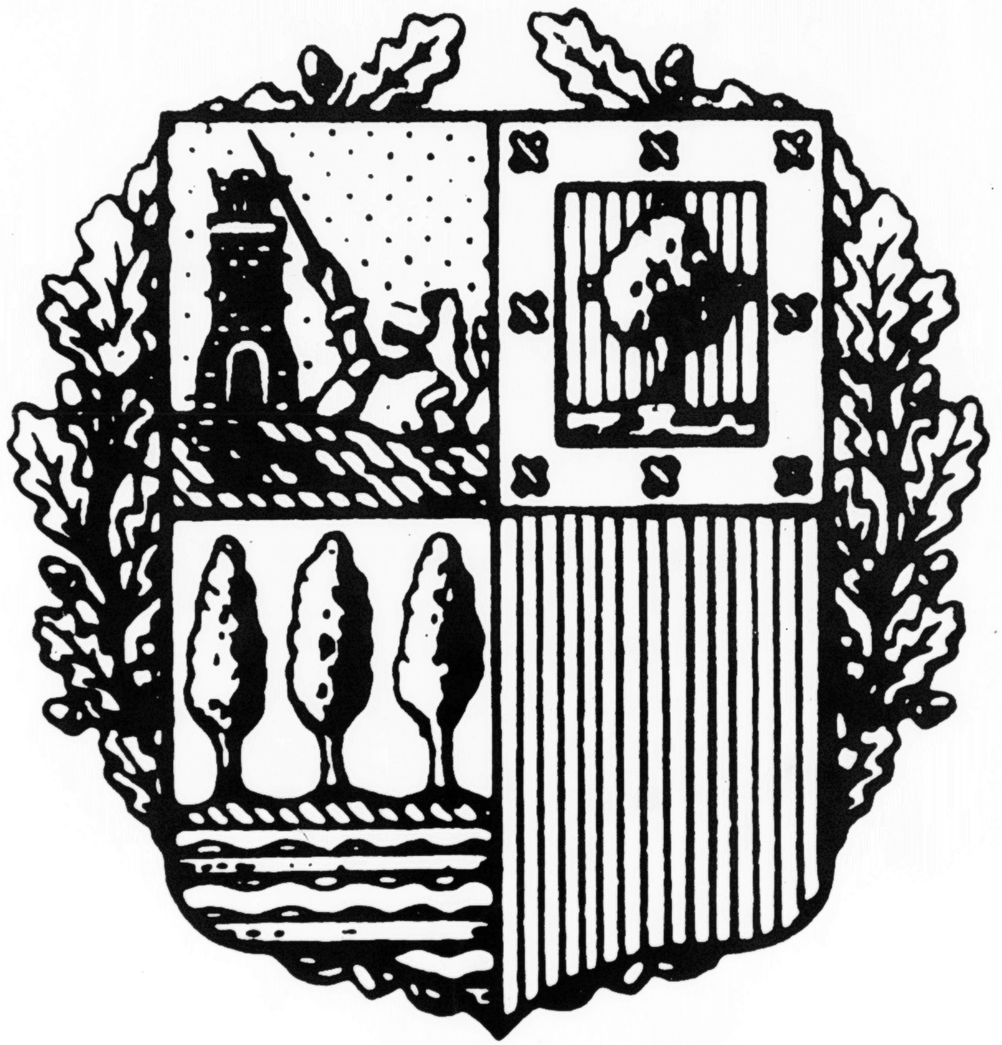

EUSKO JAURLARITZA

24 - Vicente de Vra
25 - Josè Antt.° de Altuna
26 - Juan de Altuña
27 - Domingo de Altuna
28 - Martin de Altuna
29 - Josè Adrian de Vrmaeno.
30 - Domingo de Lizarralde
31 - Juan de Narbaiza
32 - Miguel de Madinabeitia
33 - Josè de Larrea
34 - Josè de Letuxia
35 - Martin de Letuxia
36 - Martin Josè de Garmendia
37 - Josè Joaquin de Etxamburu
38 - Martin de Santa Cruz -
39 - Fco Fran.° de Gallaiztegui
40 - Manuel de Madinabeitia
41 - Miguel de Aguirrezabal
42 - Pedro de Madariaga
43 - Fco Fran.° de Uzelay
44 - Josè de Aguirrezabal
45 - Fco Fran.° de Zarra
46 - Juaquin de Zarra
47 - Fco Fran.° de Zarra
48 - Francisco de Tellaeta
49 - Manuel de Gaitano -
50 - Josè de Gaitano -
51 - Bartolome de Abueta

52- Fran.co de Guerra
53- Juan Antonio de Garibano.
54- Manuel de Aldatta
55- Fran.co de Oxinaza bal
56- Luis de Abrain
57- Juan Antonio de Gallaiztegui
58- Miguel Ygn.o de Gallaiztegui
59- Domingo de Elcoro Iturbe
60- Fran.co de Elcoro Iturbe
61- Man.l Ygn.o de Elcoro Iturbe
62- Pedro de Urazabal
63- Josè de Arana
64- Miguel de Dauregui
65- Martin de Ultzagritia
66- Xavier de Sta Cruz
67- Antonio de Elcoro Iribe
68- Andres Ant.o de Aguirre
69- Pedro de Aguirre
70- Manuel de Altuna
71- Josè de Arregui
72- Miguel de Arregui
73- Fran.co de Arregui
74- Juan de Arregui
75- Atenrio de Arregui
76- Juaquin de Arregui
77- Pedro de Umanuno
78- Vicente de Umasuro

79— Pedro de Garay Elorza
80— Miguel de Garay Elorza.
81— Manuel de Garay Elorza
82— Juan de Leturia
83— Domingo de Lasplaza
84— Josè Man.l de Berecibar
85— Bautista de Berecibar
86— Bartolome de Berecibar
87— Fran.co de Zuaznà
88— Josè de Uriarte.
89— Josè Mag.l de Aldangurren
90— Vicente de Berreta
91— Manuel de Barriegui
92— Lorenzo de Arana
93— Fr.co de Barriegui
94— Josè de Arcangorta
95— Sebastian de Arcangorta.
96— Eltamiel de Madariaga
97— Nicolas de Elcorobe Zube
98— Manuel de Arazabalbeitia
99— Ygnacio de Arazabalbeitia
100— Josè de Arazabalbeitia
101— Ygnacio de Gallaiztegui
102— Josè Joaquin de Mecolalde
103— Agustin de Zuloeta
104— Fr.co de Gallaiztegui
105— Pedro de Zaldibia
106— Fran.co de Zaldibia

107— José de Mecolalde
108— José de Echeberia
109— Ygnacio de Unamuno—
110— Pedro de Unamuno—
111— Bernardo de Unamuno—
112— José de Liarruberri
113— José de Aburuza
114— Silvestro de Zagarribal
115— Fr.co Fran.co de Lara
116— José de Aburuza
117— Martin de Aburuza
118— Martin de Zarrabal
119— José de Zarrabal
120— Pedro de Garmendia
121— Ygnacio de Mairtegui
122— Fr.co Fran.co de Zarrabal
123— Pedro de Murua
124— Ygnacio de Murua
125— de Arrieta
126— Ygnacio de Amirra
127— Agustin de Sta Cruz—
128— Bautista de Gurruchategui
129— José Man.l de Larrañaga
130— Fr.co Fran.co de Eguiluz
131— Cristobal de Zoroiabe
132— Santiago de Luzuriaga
133— Fran.co de Larrea
134— Pedro de Unamuno

135– Pedro de Lecanda
136– Corme de Legarra
137– Juan de Albina
138– Martin de Cilequia
139– Miguel Ant.º de Arteaga
140– Santiago de Zerradno-
141– Fran.co de Urreta
142– Manuel de Ayartui
143– Juan de Urreta
144– Juan de Salaberria
145– Sebastian de Eleoro Ysibe.
146– Manuel de Ayardi-
147– Agustin de Larrañaga
148– Fran.co de Larrañaga mayor
149– Fran.co de Larrañaga menor
150– Josè de Larrañaga
151– Fran.co de Oregui
152– Juan de Ganchegui
153– Josè de Azgarate
154– Joaquin de Altuna
155– Josè de Ecenarro-
156– Miguel de Eloriaga
157– Luis de Elcoro Aristizabal
156– Gaspar de Alberdi
159– Prudencio de Alberdi-
160– Fran.co de Eguren
161– Miguel Ant.º de Ganchegui
162– Ygnacio de Ganchegui

163 – Antonio de Alberdi – 860
164 – Domingo de Urtiaraxan
165 – Pedro de Arando –
166 – Simon de Arando
167 – Gregorio de Sainguitu
168 – Xavier de Mecalde
169 – Juan Domingo de Oregui
170 – Josè de Eguren
171 – Domingo de Ganchegui
172 – Agustin de Larpuru –
173 – Fco
Fran. de Olabarria
174 – Pedro de Gallaiztegui
175 – Domingo de Larpuru
176 – Alefonso de Larrainzar
177 – Ignacio de Ecenarro –
178 – Josè de Lucenaru
179 – Juaquin de Azurbe
180 – Josè de Equiazu
181 – Melchor de Recondo –
182 – Josè de Recondo –
183 – Martin de Equiabal
184 – Josè de Equiabal
185 – Juan de Larrañaga
186 – Celedonio de Altzir
187 – Juan de Zuaxa
188 – Juan de Urabel

189— José de Larrañaga
190— Pedro de Zuaznabar
191— José de Larrañaga
192— Juaquin de Madariaga
193— Agustin de Aguirrecoechea
194— Miguel de Altuna
195— Manuel de Altuna
196— Manuel de Zarraval
197— Pedro de Ecenarro
198— Martin de Unamuno
199— José de Echeberria
200— Juan B.ta de Unamuno
201— José Juaquin de Oyanguren
202— José de Eloxa
203— Antonio de Eloxa
204— Fran.co de Eloxa
205— Cristobal de Eloxa
206— Simon de Leyaondi
207— Antonio de Aizaburuaga
208— Manuel de Aizaburuaga
209— Ygnacio de Gallaiztegui
210— Felipe de Gallaiztegui
211— Ygnacio de Luzuriaga Arizti
212— Ygnacio de Garitano
213— Miguel de Aguirrezabal
214— Ygnacio de Pildain
215— Ygnacio de Aguirre
216— Juan de Leturia
217— Antonio de Leturia

861

218 – Josè de Letuxia
219 – Pedro de Pildain
220 – Pedro de Santaforia
221 – Martin de Zarrabal
222 – Pablo de Zarrabal
223 – Ygnacio de Lazcuzain
224 – Melchor de Lazcuzain –
225 – Miguel de Letuxia
226 – Ygnacio de Letuxia
227 – Joaquin de Albueta
228 – Antonio de Albueta
229 – Martin de Albendi
230 – Ygnacio de Albendi
231 – Bartolome de Aguirre cendoya
232 – Domingo de Musica
233 – Manuel de Yzarabal
234 – Josè de Echeberria
235 – Bernardo de Larrinua
236 – Juan B.ta de Achotegui
237 – Thomas de Villax
238 – Josè de Aragorta
239 – Manuel de Aguirazola
240 – Esteban de Zarrabal
241 – Antonio de Achotegui
242 – Manuel de Muzua
243 – Antonio de Muzua

244- Lorenzo de Arriaola
245- Fr.co de Labarria
246- Pedro Josè de Labarria
247- Fran.co de Ganchegui
248- Josè Antonio de Beirtegui
249- Josè de Beirtegui
250- Manuel de Beirtegui
251- Josè de Murica
252- Manuel de Marquiegui
253- Fr.co de Olain
+ 254- Miguel de
255- Esteban de Artaiz
256- Pedro de Artaiz
257- Pedro de Ecenarro-
258- Ygnacio de Alberdi
259- Fr.co de Larrumain
260- Josè de Larrañaga
261- Domingo de Larrañaga
262- Josè de Alberdi
263- Josè de Larrañaga
264- Martin de Larrañaga
265- Gaspar de Larrañaga
266- Ygnacio de Larrañaga
267- Gaspar de Murua
268- Josè de Tellería
269- Martin de Gavilondo-
270- Josè de Gavilondo-
278- Juan Bta. de Alberdi

272 Manuel de Larrañaga
273 Ygnácio de
274 Ygnacio de Tellería
275 Ramon de Gavilondo
276 Pedro de Gavilondo
277 Josè Joaquin de Gavilondo
278 Thomas de Aldaxiaga
279 Antonio de
280 Manuel de Narbaiza
284 Josè de Narbaiza
282 Andrès de Lete
283 Antonio de Oroz
284 Pedro de Oroz
285 Bautista de Alberdi
286 Domingo de Alberdi
287 Josè Ygn.º de Aguirre
288 Josè de Urrutia
289 Juan Ant.º de Olalde
290 Bernardo de Olalde
291 Ygnacio de Urrutia
292 Josè de Urrutia
223 D.n Manuel Olabarria
294 Josè de Ayarzà
295 Josè Maria de Aguirre
296 Estevan de Urrutia
297 Juan de Lizarralde
298 Martin de Aguirre Landa
299 Miguel de Murguia
300 Simon de Uzelay

1301 - Miguel de Churruca, en Lugarra
1302 - Juan Thomas de Arrieta
1303 - Fco Joaquin de Echeberria
1304 - Josè de Zuloeta
1305 - Pedro de Arizti Aizpeguì
306 - Fco Ant.o de Arruategui
1307 - Ygnacio de Aguirre
1308 - Man.l Ygnacio de Gastelu
1309 - Miguel de Arizti Aizpeguì
1310 - Christobal de Herèra
1311 - D.n Gabriel de Ybarra
1312 - Buena Ventura de Ybarra
1313 - D.n Martin Diez
1314 - Ygnacio Diez
1315 - D.n Ygn.o Luis de Benitua
1316 - Juan de Labarria
1317 - Pedro de Yraistin
318 - Ant.o Vicente de Tellería
319 - Angel de Lizardi
1320 - Gaspar de Loinbida
1321 - Fco Ant.o de Larrondo
1322 - Manuel de Dauregui
1323 - Manuel de Arrillegui
1324 - Josè de Zugarti
1325 - Juan Thomas de Subiaurre
1326 - D.n Fco Ant.o de Mendizabal
1327 - Josè Maria de Nera
1328 - Diego de Lerarri
329 - Bernardino de Urruzuno
1330 - Man.l de Luarin Arizti
1331 - Pedro Josè de Moreda
1332 - D.n Josè Thomas de Rara

863

333 - Manuel de Goriban
1334 - Melchor de Oyanguren
1335 - Joaquin de Churruca
1336 - Agustin de Zavala
v - 1337 - D. Man.l Enrique de Lili -
1338 - D.n Hipolito Luis de Berroeta
1339 D. Pedro M.l de Landazuri
~~337 D.n José Maria de Goyoaga~~
v - 1340 D.n Pablo Ant.o de Aispe
v - 341 - Juan de Unamuno, en Belastegui
342 - Ign.o de Olalde, en Moyua arriba
1343 Antonio Perez -
344 - Lorenzo de Mendieta, en Zuazagana -
345 - Juan de Zubizondo -
346 - Carlos de Axpeta
347 - Pedro de Larun
348 - Juan de Zagarcoitia
349 - Martin de Unamuno, Arcarnum abajo -

Lista delos Mozos aptos para el servicio delas Compañ.s
nuevas que han àformarse, y remite la Villa
de Bergara, deducidos los exceptuados, dispuesta à pre-
sencia de D.n Pedro Martirio Larrumbide Comi-
sionado dela Diputacion de esta Provincia, con ex-
presion delos Oficiales que actualm.te sirven enlas
tres Compañias de la misma Villa.

Primera Compañia.

1- D.n Pablo Antonio de Beiztegui Capitan
2- D.n Manuel Ygnacio de Gaztelu Teniente
3- D.n Melchor de Oyanguren. Alferez.
4- Fran.co de Olabarria. Sargento segundo.
5- Manuel de Villar. Sargento segundo.
6- Juan de Narzabal. Cabo primero.
7- Josè de Larrea. Cabo primero.
8- Pedro Josè de Moreda. Cabo segundo.
~~Ygnacio de Urbiyamaz. Cabo segundo.~~

Segunda Compañia.

9- D.n Manuel de Narzabal. Capitan
10- D.n Pedro de Arando. Teniente
11- D.n Miguel Antonio de Ganchegui. Alferez
12- Miguel de Aristi, Aristegui. Sarg.to segundo.
13- Xavier de Necalde. Cabo segundo.
14- Josè de Echabarria. Cabo segundo.
15- Lorenzo de Arrazola. Cabo segundo.

Tercera Compañia.

16- D.n Manuel de Olabarria. Capitan
17- D.n Vicente de Unamuno. Teniente
18- D.n Sebastian de Elcoro Yribe. Alferez

19- Esteban de Maxia Sarg.to primero
20 Manuel de Baray Sargento segundo.
21- Jose de Sugarte Cabo primero.
22 Manuel Ygnacio de Zuzbe Cabo segundo.
23- Josè Joaq.n de Gomorcota Cabo segundo.

Soldados.

24 D.n Pedro M.a de Landazuri.
25- D.n Ygnacio Luis de Benitua.
26- D.n Gabriel Tomara.
27- D.n Ventura Tomara.
28- Diego Manuel de Lerarxi
29- Manuel de Arritzegui
30- Pedro de Urrixtr.
31- Miguel de Churruca
32- Fran.co de Urizabel
33- Manuel de Arrabumaga
34- Simon de Ayardi
35- Felipe de Gallaiztegui
36- Melchor de Lasurain
37- Ygnacio de Letuxia
38- Domingo de Murgia
39- Antonio de Arbeta
40 Fran.co de Abrain.
41- Pedro Josè de Labarria
42- Ygnacio de Alberdi
43- Josè de Beizteguia
44- Manuel de Baizteguia
45- Josè de Letuxia
46- Martin de D.n Cruz
47- Simon de Saldivia
48- Martin de Echeberria
49- Miguel de Unamuno
50- Pedro de Gaitano
51- Ygnacio de Gaitano
52- Manuel de Marquiegui
53- Josè de Azgarate.

Martin de Garmendia 54.
Antonio de Eloxza 55.
Joaquin de Arana 56.
Fran.co Ant.o de Larrainain 57.
Joaquin de Churruca 58.
Josè de Murgia 59.
Josè de Eguren 60.
Fran.co de Ganchegui 61.
Melchor de Arecondo 62.
Juan de Lizarralde 63.
Ygnacio de Unanue 64.
Josè de Unamuno 65.
Juan Ant.o de Olalde 66.
Joaquin de Zuzbe 67.
Josè de Eguirabal 68.
Ygnacio de Ecenarro 69.
Josè de Mendirabal 70.
Miguel de Altuna 71.
Josè de Echeberria 72.
~~Pedro de Zuzbe~~
Fran.co de Eguren 73.
Juan de Urabel 74.
Martin de Eguirabal 75.
Domingo de Lazpiur 76.
Pedro de Gallaiztegui 77.
Vlefonso de Labaurain 78.
Josè de Arcangorta 79.
Josè de Ayardi 80.
~~Josè de Arcangorta~~
Santiago de Larrea 81.

82- Fran.co de Zaldibia
83- Pedro de Leterri
84- Manuel de Irazabalbeitia
85- Bernardo de Unamuno-
86- Manuel de Ayardi
87- ~~Liborio~~ de Bagazgoitiabal
88- Pedro de Barrena
89- Manuel de Madariaga
90- Juaquin de Mecolalde
91- Fran.co de Bagazgoitia
92- Ramon de Gavilondo
93- Manuel de Narbaiza
94- Domingo de Alberdi
95- Pedro de Gavilondo
~~Josè de Narbaiza~~
96- Simon de Uzelay
97- Clemente de Gallaiztegui
98- Miguel de Gallaiztegui
99- Manuel de Gallaiztegui
100- Josè de Murua Mendiaga
101- Josè de Unamuno
102- Juan de Unarra
103- Juan de Altuna
104- Domingo de Altuna
105- Xabier de Santa Cruz
106- Pedro de Madariaga
107- Fran.co de Unarra
108- Juaquin de Larza
109- Josè de Gaitano
110- Bartolome de Abrueta
111- Juan Ant.o de Gaitano.
112- Fran.co de Ormazabal
113- Miguel de Gallaiztegui
114- Josè de Arana
115- Martin de Alzolagoitia
116- Antonio de Eleoro Uribe.

117- Pedro de Aguirre
118- Sebastian de Arcargorta
119- Josè de Mecolalde
120- Ygnacio de Unamuno
~~Josè de Lizarriturri~~ de 10 años
121- Martin de Abrueba
122- Martin de Ybarrabal
123- Ygnacio de Mairtegui
124- Ygnacio de Murua
125- Juan B.ta de Iturriaga
126- Miguel de Arzelus
127- Manuel de Ayarteui
128- Juan de Salaberria
129- Domingo de Larrañaga
130- Martin de Larrañaga
131- Gaspar de Larrañaga
132- Ygnacio de Larrañaga
133- Josè de Alberdi
134- Martin de Gavilondo
135- Josè Gavilondo
136- Ygnacio de Tellería
137- Manuel de Larrañaga
138- Josè de Arregui
139- Juaquin de Arregui
140- Fran.co de Arregui
141- Pedro de Abrie
142- Martin de Unamuno Sonsonte
143- Pedro de Ecenarro Zavaleta
144- Thomas de Madariaga
145- Ygn.o de Unarra
146- Josè Man.l de Larrañaga
147- Manuel de Guisasola
148- Manuel de Arteaga

Pag.a los libros q.e no han venido aun, no se ha podido poner la lista de los Mozos de 17. q.e cumplieron en este año 6. de 1798.

Igualdad para recordar à la Diputacion

Nomina delos Mozos que quedan eceptuados del
servicio delas nuevas Compañias q.e prebàn à formar.

1- Agustin de Lasquiar, en Galarzolaza.
2- Lorenzo de Arana, en San Juan.
3- Antonio Maria de Leturia, en Eloxo.
4- Fr.co de Telleria, en Garitano.
5- Juan Thomas de Onamuno, en Zubide.
6- José de Oriamue, en Ugarte.
7- Ygnacio de Arregorta.
8- José de Recondo, en Beinegui Elorriaga
9- Juan B.ta de Onamuno, en Aguirreburuano.
10- Miguel de Zarzabal, en Aguirre oren-
11- Miguel Ant.o de Garizurm, en Labaria.
12- Pedro de Saldibia, en Elirale
13- Juan de Ganechequi, en Ganechequi abajo.
14- Ygn.o de Onamuno, en Lombida.
15- Pedro del Cengoechea, en Arichavaleta
16- Miguel de Illendabal, en Murrietano.
17- Juan de Leturia, en Eloxu Goena,
18- Antonio de Urtenaga, en Ayain d'abajo.
19- Agustin de Lubeta, en Arazabal
20- Fr.co de Zarzabal, en Gallaizteguiarreca
21- Ygnacio de Lecheuxain, en Erraube.
22- José de Zarzabal, en Gallaizteguiarreca,
23- Fran.co de Gallaizteguí, en Andazio.
24- Fr.co de Lecheuxain, Zapatero.
25- Miguel de Leturia, en Lauxenregui
26- Antonio de Gallaizteguí, en Aldavarrita
27- Domingo de Arraube, en Aldaz arriba
28- Juan B.ta de Aldaz, en Aldaz abajo.
29- Pedro de Muxica, en Gastandola.
30- José de Eloxa, en Eloxegui

31— Martin de Zavzabal, en la Calle
32— Pedro Man.l de Unamuno, en Azcarmuz
33— Josè de Larrañaga, en Urola.
34— Gaspar de Lombida, en la Calle.
35— Josè de Larrañaga, en Sostabarria arriba
36— Fco Ran.n de Olabarria, en Mendeguia
37— Andres de Aguirre, en Goyorabe
38— Thomas de Villar en Zubiaurre
39— Josè de Albeza, en Guivelondo.
40— Fco Ignacio Man.l de Echeberria, Marzagueco.
41— Juan Bauta. de Chozegui, Cxxero.
42— Juan Thomas de Cxxieta, Cxxero.
43— Josè de Arruategui, Arnero.
44— Josè Adrian de Unamuno, Catastia
45— Fco Ran.n de Gallaiztegui Yturbe,
46— Manuel de Luaiz Otzi, Cortes.
47— Pedro de Sta Cruz, en Zinarruaga
48— Ygnacio de Aguirre, por fatuo.
49— Josè Antonio de Beiztegui, Larruzieta
50— Martin de Leturia, en Aguirre.
51— Josè Antonio de Altuna, en Characa.
52— Ygnacio de Albeardi, en S.t Miguel
53— Simon de Eizmendo, en Arando.
54— Miguel de Aguirrezabal, en Iturrico
55— Agustin de Sta Cruz, en Gallaiztegui
56— Manuel de Altuna, en Malaxua
57— Juan de Ugalde, en Barrutia
58— Miguel de Madinabeitia, en Gavirria,
59— Man.l de Zarzabal, en Guinondo alto.
60— Man.l de Gaztano, en Gaztano.
61— Fco Man.l de Guerra, en Gaztano.
62— Man.l de Elcacta, en S.ta Catalina
63— Pedro de Unamuno, en Oyanguren

64- Juan de Albizua, enderazzi
65- Migl. de Albizua, juro sobstituto en el Bat.n
66- Gaspar de Alberdi, en Belogui
67- Juan Josè de Arazabalbeitia
68- Miguel de Aureguí, en Amurguibar
69- Bartolome de Elcoro Berecibar, Munabe
70- Ygnacio de Garizano, en Salgozmendia
71- Josè de Onamuno, en Lupide
72- Josè Antonio de Beiregui, Larturrieta
73- Josè de Larrañaga, en Mecolaldecabo.
74- Josè de Arcangoztar en Arizcun-

N.j 2.

N.º 2. Villa de Sorgana.

Domingo de Xibarxiondo, vecino de esta Villa
expone: Que con todo rendimiento, que debe
Xibarxiondo su hijo está alistado en una vela
compañia de Voluntarios de V.S. para el
R.l servicio; pero hallandose el Exponente en
la abanzada edad de sesenta y ocho años, è
imposibilitado de subsistir para trabajar pide
pide à V.S. se digne eximirle del dho
Real servicio por los motivos arriba dhos.
lo que espera de la notoria justificacion de
V.S. Sorgana 28 de Enero de 1795.

A la Audiencia de V.S. suplica dho hijo.

Domingo de Xibarxiondo

Como lo pide el Suplicante, Hagase saber al Padre
del expuesto por el Suplicante. Lo mando y firmó
el Sr. Juez Delegado en Sorgana à veinte y cinco
de Enero de mil setecientos noventa y cinco.

Lic.do Jph.o Pedro Maria
Escribano

Lorenzo de Elizpuru

Josè de Lizarralde natural y Vecino desta Villa de Vergara, y Labrador, que havita la Casa llamada de Vzondo En la misma Poblacion, con la debida sumision y Respeto expone à V.S. que ha hecho y está haciendo M.l Servicio en uno de los Regimientos de Compañias desta referida Villa puntualmente, con mucho perjuicio del exponente, por no tener otro que le ayude en el manejo de la Casa, y estar biuo de ser Viexo, ni tener mejor para tomar Criado, y q.e sin embargo todo lleva por bien hecho, y se conforma en que prueba en dho M.l Servicio en caso necesario para evitar mayores males q.e podrian resultar de lo contrario; pero, por quanto ha llegado à noticia del exponente, que algunos en quienes concurren iguales, y aun menos circunstancias, y razones, espèran, que sus hijos sean eximidos del Servicio, que se ha de examinar de nuevo en adelante, y en caso de tener V.S. noticia, que los hijos de ellos hayan, en quienes concurran las circunstancias de no tener mas que un hijo que le haga falta para trabajar, y deque sean sabedores, quedan exentos, suplica el exponente, que en atencion à que no tiene mas que un hijo que le haga falta, à que es de edad de veinte años, y noventa dias, sobre poco mas, o menos, sea servido V.S. mandar se le dè la Certificacion que pide, que es en que recibirà merced.

Vergara y En.o 2.a de 1785.

B. L. de V.S.

Jo.s de Lizarralde

Respecto que, segun informes havidos, resulta

el Suplicante, y su Muger en disposicion
de trabajar, no hà lugar à su pretension.
Lo proveyò el Sr. Juez Delegado en Senyando
à 30. de Enero de 1795.

Joseph Peralta

Lazcano

Vicente

Lorenzo de Elizpuru

N. y L. Villa de Vergara

Señor

Ygnacio de Unamuno Mayor Arriso de V.S. puesto à sus obediencia con el debido respeto, dice, que segun el Capitulo primero dela Instruccion dispuesta por nuestra Madre la Provincia fecha en Monzon à 2. de Noviembre del año ultimo pasado, se halla exento del servicio de Armas que está haciendo, atento tener el exponente cumplidos con exceso, los quarenta años de edad que previene dha Instruccion en el citado primer Capitulo. En cuya atencion.

Suplica à V.S. servirse exonerarle del referido servicio de Armas, mandando se le dé la correspondiente Certificacion, en que reciba especial favor. Vergara 28. de Enero de 1795.

Ygnacio de Unamuno

En atencion à que hà hecho constar ser mayor de quarenta años, se declara à Suplicante libre de Servicio de Armas q.q. bàn à formarse, y dese le el Certificado que pide. Lo proveyó el Señor Juez Delegado en Vergara à Veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ante mi Fernando de Zubillaga

Ygnacio de Unamuno

Lorenzo de Elizalde

N. 42.

N. y L. Villa de Vergara.

Josef de Zanchegui, Vecino de V.S. expone con la debida sumision, que Juan de Zanchegui su hijo está alistado en una de las Compañias de Naturales de V.S. para el Real servicio; pero hallandose el Exponente imposibilitado para el cabal cumplimiento de dicha Casexia de Zanchegui de abajo, de donde es Ingeniero, por causa de hallarse estropeado, y encamado sin esperanza de curarse, y sin otro auxilio que el de dho su hijo Juan

Suplica à V.S. se digne declararle por libre al referido su hijo Juan de Zanchegui del referido servicio, cuya gracia espera de la notoria justificacion de V.S. Vergara 28 de Enero de 1795.

A la obediencia de V.S. su mand.o hijo

Josef de Zanchegui

Rubricado

Vergara à 29. de Enero de 1795.

Ante Mi Pedro Manuel de Larramendi

Rubricado

Lorenzo de Elizburu

Y inmediatamente recibió Juramento en forma

ma de Dñ. el expresado S.r Juez Delegado à Josè
de la Pisa de edad de Cinq.ta y seis años, y à Fran.co de
Bagazcoitia de edad de quarenta años Vecinos
de esta Villa, t.s a q.e declaren la verdad à tenor del
Memorial precedente, para que hàn sido presen-
tados à peticion de parte, y ambos vnanime
Digeron, que hace veinticinco d.s q.e fue d.o estro-
peado d.n Josè de Ganchegui por hauerle pillado
debajo vn tronco de Aya que estaba cortando, el
qual le rompiò los pies y q.e quanto en los Viñones,
y segun han oido al Algebrista Christobal, cuyo
apellido ignoran, Vecino de Placencia, que le asis-
te curando mucho mas tiempo antes que pueda le-
vantarse de la Cama; y que aun despues no le podria
seruir para los trabajos penosos de la labranza:
Y que saben tambien de propia vista como Comar-
canos suyos, y hauiendoseles leido esta su declaracion
se ratificaron en ella, esperando su buen acier-
to, firmò d.o Señor, y entre yò el Esc.no
Añaden, que no tiene d.o Josè en disposicion de
cuidar del cultivo de sus tierras, sino de arre-
glo sean por sì entiendo los demas, y que no
podria gouernar sus tierras si fuere Soldado ni
fuese alistado.

Lic.do D.n Pedro Maria de
Larrumbide

Ante mi

Lorenzo de Elizpuru

Declaro S.r Cuento del seruicio de los Comp.s q.e Dan Jose Ar-
marè à Juan de Ganchegui, quien viga sirviendo en la que està
agregado hasta la formacion de dhas Comp.s. y para q.e asi conste
firmè dho S.r Juez, en Veg.a de Escrib.no dia, mes, y año.

Lic.do D.n Pedro Maria
Larrumbide

Ante mi

Lorenzo de Elizpuru

N. S. Villa de Lequeitio.

Pedro de Zaldibia, Vecino de V. S. expone con la debida sumision, que Pedro de Zaldibia su hijo está alistado en una de las Compañias de Nacionales de V. S. para el R.l servicio; pero hallandose el Exponente Viudo, è imposibilitado con la abanzada edad de sesenta y seis años para el cuidado de tierras de la Caseria de Elizalde, de donde es Colono, y ademas teniendo R.l servicio al Pran.co de Zaldibia tambien su hijo; Suplica à V. S. se digne exonerarle al referido Pedro su hijo del Dho R.l servicio, Lo que espera de la notoria Justificacion de V. S. Lequeitio 28 de Enero de 1795.

A la Pet.a de V. S. su vecino hijo
de Pedro de Zaldibia

Siendo Capaz para el Servicio de Compañ.a el Segundo hijo del Suplicante, se declara por el cuento el primero, y siendo lo, igualmente se declara deber entrar en el Sor-

bicio de la Congregaciòn que habràn à formar. Lo proveyò el S.r Juez Delegado en Veracruz à veinte y nueve de Enero de mil setecientos noventa y cinco.

Lic.do D.n Pedro Mane.

Lorenzo de Elizpuru

N. y L. Villa de Bergara.

Manuel de Gaitano, Vecino de V.S. expone con la debida sumision, que tiene dirigados en esta dela Compañia de V.S. à Miguel Anto-nio, Pedro, è Ygnacio de Gaitano mis hijos para el Real servicio; pero hallandose el Exponente lleno de age en su salud, y abanzada Edad a Suplica à V.S. se digne declarale por libre al Dho Miguel Antonio de Gaitano mi hijo primogenito del referido Real servicio, lo que espera de la notoria justificacion de V.S. Bergara 28 de Enero de 1795.

A la ord.a de V.S. su rend.o hijo

Manuel de Gaitano

Respecto hà hecho constar el Suplicante ser cierto lo Alegado por Antonio Pedro è Ygnacio de Gaitano sus hijos, se declara por libre al referido Miguel Antonio, de dichos sus hijos. Lo proveyo el S. Juez de Letras en Bergara à veinte y nueve de Enero de mil setecientos noventa y cinco.

Lic.do D.n Pedro Maria

Larramendi

Ante mi

Lorenzo de Elgueta

Noble y

Noble y L. Villa de Vergara.

Miguel de Ybarzabal, Sirvo. Fiscal de V.S. con todo rendimiento expone se digne exonerarle del Real servicio, que está haciendo en una de las Compañías de Nacionales de V.S., por hallarse el Exponente con la edad de quarenta y quatro años cumplidos, y mucha falta de vista, hace pasados quatro años: por tanto, y Suplica á V.S. se digne declararle por libre al Exponente por los motivos arriba expuestos del Real servicio, lo que espera de la notoria Justificacion de V.S. Vergara 28 de Enero de 1795.

A la Audiencia de V.S. en virtud. Pide

Miguel de Ybarzabal

Como Mro Cirujano de la Villa de Vergara. Digo que de Algunos años acia parte se le conoce con alguna Cortedad de vista al esponente y para que conste donde sea expedim.to de pide en Vergara a 28 de Enero de 1795.

Isidro de Fullerea

Por haberse hecho constar el Suplicante ser cierta su relacion, se le declara por exento del servicio de las Compañias que han à formarse, quedando obligado en el interin à continuar en la actual Compañia. Lo proveyó el Señor Juez Delegado en Veinte à veintisiete de Enero de mil setecientos noventa y cinco.

Lic.do D.n Pedro Mendez

Lazcumbides

Antemi

Lorenzo de Elizpuru

S. P. I. Dn. Dn. de Ygnazabal Alcalde mayor de Nauxalen de esta Nobilissima Prov. de Guip.ª

Dn. Juan Bauta. de Oramburu, Soltero, mayral de esta Villa de Segura con todo rendimto. expone à V.S. que dijose exonerarle del R.l servicio, que está haciendo, haze dos años, en una de las Compañias de Naturales de ella, por hallarse el Exponente en la edad de cincuenta y quatro años, sin fuerzas, y haze un año pasado, lleno de agoi, por las muchas enfermedades, que ha padecido, y está actualmte. padeciendo // Por lo que rogª. à V.S. el Exponente le haga V.S. la merced q. pide, por los motivos referidos, y q. espera de la notoria piedad y Justicia de V.S. cuya vida gue Dios mi.s a.s

S. P. Segura 26 de Enero de 1795.

Juan Bauta. de Oramburu

Por hallarse hecho constar el Suplicante estar cierta la asercion de su Declaracion rele de valor por el merito de los Servicios de las Compañias que han à formarse

quedando obligado en el interin à continuar en el servicio de la actual Compañia. Lo proveyó el Señor Juez Delegado en Seng.do à veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Lic.do Dn. Pedro Mañe
La rubrica de S.

Lorenzo de Elizpuru

N. y L. Villa de Segura.

Sr.
Señor.

Ygnacio de Zaritano inquilino de la Caseria de Salgomendi, encamado, desde principios de Septiembre vltimo, y con dolores continuos, que se halla necesitado para su servicio, y ayuda de muger a cada punto de persona forastera, que se emplea su hixo Josè.

Demas su mugèr, tambien de edad, y enferma a las mas veces, no sirve para ningun alivio de trabajo.

Se halla en el servicio a V. M. que Dios g.e de muchos años

Ygnacio, y Antonio de Zaritano y por estos motivos, no poder labrar, ni cosechar las Jurisdicciones contendidas

de Labrantio de dha su Havitacion
de Talgomendi; y por estas Cirs.
tancias, suplica á V.S., sedigne h
cerle la Lidad, de librar a la l
sion consavida, al mencionado Ygn
cio su hijo, para que por este med
tenga el suplicante, algun alivio.
Tol
labor, y
dad que espera de V.S. el Suplicante
y por no saver escrivir, firma a
su Ruego el infrascripto, en esta Vi
de Veracruz, á 29 de Henero d
1795.

Pedro Miguel de
Lo
Lozano

Siendo Capaz p.a el servicio de Comp.s de Segundo Sarg.to
del Suplicante, se declara por Sento el Gymno Caj
y no siendolo, igualm.te se declara a Haber entrado
en el Servicio de los Comp.s g.les hasta formarse los mo
reyó de V.ra Tuer de Liga dos en Verz.a á Veinte y
nueve de Enero de mil Setes. noventa y cinco.

Luc.o de Pablo Mane
Lazumbide

Antonio
Lorenzo de Elizpuru

N.ª S.ª Villa de Vergara.

Dn Juan de Recondo, vecino de V.S. expone con la debida sumision que tiene alistados en una de las Compañias de Naturales de V.S. para el Real servicio a sus hijos Dn Josef, Dn Melchor de Recondo, y porque hallandose el Exponente, por su abanzada edad de sesenta y dos años, imposibilitado para trabajar en el cultivo de sus tierras de la Caseria de Eloxiaga, de donde es Colono, ademas estar el Exponente impedido de un muslo // Suplica a V.S. se digne declarar por libre a dho Josef de dho Real servicio, logre esperar de la notoria justificacion de V.S. su mas rond.

Juan de Recondo

Siendo aptos para el Servicio de Compañias Dn Melchor el Segundo hijos del Suplicante, se declara por exento a dho Josef que es el

primero; y en caso que los dos, primero
ò qualquiera de ellos no rea apto p.a
lo q.e recibió, deberá entrar en lib.l el
citado José, y no los otros dos que
igualmente rea apto. Lo proveyó y
firmó el Señor Juez Delegado en Ber-
gara à Veintinueve de Enero de
mil Setecientos noventa y cinco.

Lic.do D.n Pedro Mariá
de Larrumbide

Antonio
Lorenzo de Elizburu

Ygnacio de Arcaxgoxta hijo de V.S. con todo ren-
dimiento expone à V.S. que està alistado en
una de las Compañias de Nacionales, para
el Real servicio; pero hallandose el Expo-
nente con la edad de quarenta y dos años,
y con el tobillo con los dedos de un pie cascados,

Supp. à V.S. se digne declararle por
libre al Exponente del referido Real
servicio, logre espera de la notoria, Jus-
ticia de V.S. Vergara 28 de Enero
de 1795.

A la Ora de V.S. su rend.do hijo

Ygnacio de Arcaxoxta

Se declara por efecto de Servicio de los Comps.
que han informado à Suplicante por los cabos
que expone, cuya certeza se ha hecho constar.
Lo proveyó el Señor Juez Delegado en Vergara à Veinte
Jueves de Enero de mil setecientos noventa y cinco.

Lic.do D.n Pedro Maña
Larrumbide

Lorenzo de Elizburu

N. y L. Villa de Nergara.

Señor:

Juan Thomas de Beitegui Hijo de V.S. con el debido respeto dice, que ya se halla con la abanzada edad de 74. años, y sin arbitrio alguno de poder trabajar ni menor manejar su casa, y dar labores de ella, para cuyo efecto solo tiene à su vnico hijo Dⁿ. Pablo Antonio, y vna Hija enfermiza; pero como dho Pablo Antonio está desde el mes de Octubre ultimo en el servicio de la Patria en la S.ª Comp.ª de Naturales de V.S., se vè el exponente en la precision de molestar la atencion de V.S. con la suplica de que atendiendo à la situacion en que se halla, se digne exonerar al expresado Pablo Antonio del servicio de las Armas:

No ha lugar à la pretension prec.d. Thabersele hecho ante.s q.e Suplicante el sugeto acomodado y de conveniencia. Lo proveyó el S.r Juez delegado en Vergara à 29. de Enero de 1795.

Larramendi

Antonio Lorenzo de Elizburu

Ario lo expresado de la generosidad de V.S. suplica al q.e Hijo.

Vergara y Enero 27. de 95.

Juan Thomas de Beitegui

N. y L.

N. y L. Villa de Sorgana.

Fco Xavr. de Olazarria Galarrolaza, Vezino de V.S. expone con la debida sumision, que Fco Xavr. de Olazarria Galarrolaza su hijo Primogenito está alistado en essa de las Compañias de Naturales de V.S. para el Real servicio; pero hallandose el Exponente imposibilitado para el entero de tiexar de la Crecia de su segundo apellido, aeque à dueño, por causa de hallarse con la edad de seseenta años, y padecer en su debilitada salud varias enfermedades// Suplica à V.S. se digne declarar por libre al referido su hijo Fco de Olazarria Galarrolaza del R.l servicio; lo que espera de la notoria Justificacion de V.S. Ver gaxa 28 de Enero de 1795.

A la Sra de V.S. su rend.o hijo.

Fco Xavr de Olazarria Galarrolaza

Nó há lugar à la pretension precedente por hallarse hecho constar, que el Suplicante es de los acomodados y de conveniencias. Lo proveyó

el Señor Juez Delegado en Jerzoa à
veinte y nueve de Enero de mil ochocien
tos noventa y cinco.

Lic.do D.n Pedro Ayarbide

Lo asumbrado

Ante mi

Lorenzo de Elizburu

V. y L. Villa-ca Serrano.

Josef de Murguia, moso soltero, natural de la Villa de Tolosa con todo rendimiento expone à V.S. se digne exonerarle del Real servicio, que está haciendo en la compañia de Navarlez- de V.S. por reves à su cuenta y cargo la manutencion de su Madre Fran.ca de Gor- naga, encargada, hace cerca de dos años, en la Dha Villa de Tolosa. Favor que espera el Esponente de la notoria justificacion de V.S. Vergara 28 de Enero de 1795.

A la ofa de V.S. suplica lum.te rend.te

Josef de Murguia

No ha lugar. Lo proveyó el Sr. Juez delegado en Vergara à veinte y nueve de Enero de mil setecientos noventa y cinco.

Larramendi

Ante mi

Lorenzo de Elizburu

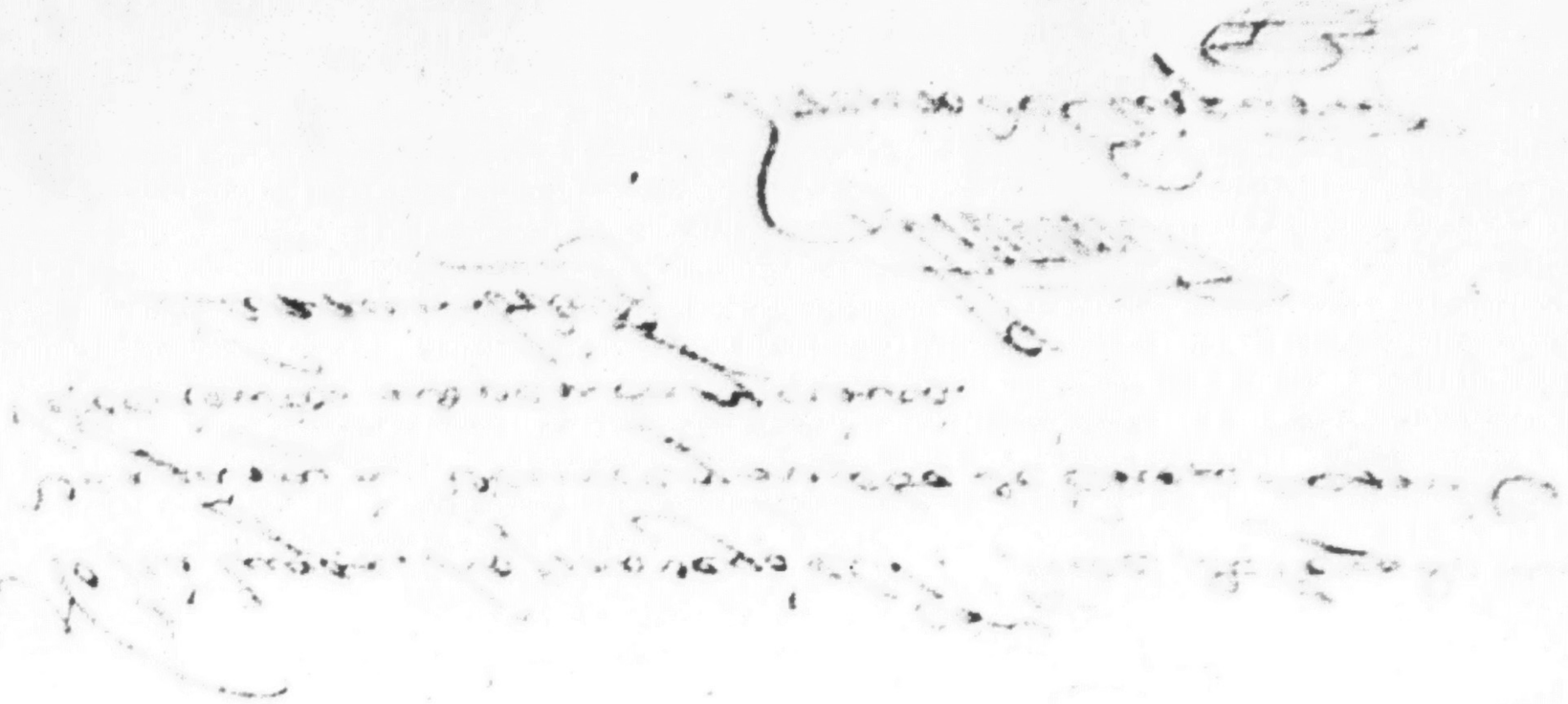

V. y L. Villa de Sorjara.

Gregoria de Arabuxuaga, Viuda Feima de V.T. con todo rendimiento expone, que Josef de Manue su hijo se halla alistado, para el Real servicio en virtud de las Compañias de Naturales de V.T. y hallandose la Exponente, hace dos años, encarada, sin tener mas auxilio, que el de su hijo Josef, arriba citado, y tener otro en el Batallon de Voluntarios de esta Mt. N. y Mt. L. Villa. Suplica à V.T. se digne desalojar por libre al referido Josef de Manue su hijo, logue espera de la notoria justificacion de V.T. su rendido hijo L. y B. S. Mt.

Gregoria de Arabuxuaga

Como lo pide. Lo mandó, y firmó el Señor Juez Delegado en Bergara à Veintinueve de Enero de mil Setecientos noventa y cinco.

Lic.do Dn. Pedro Manuel de Larramendi

Lorenzo de Elizburu

S. y. L. Villa de Veiqueza.

Señor

El Dn Ignacio de Chellexia natural de la Villa de Cegama, y al presente Residente en esta Villa, en estos quince años poco mas ó menos, y en la estacion enel Carcere de Cristiano-nazarenga, con toda veneracion, y rendimiento devido, suplica á V. S. se digne hacer la Merced de apartar del cargo de obligacion de hacer hacer por las Circunstancias que padece el suplicante, de asistir en hazerle tomado Pesso en Carrilo cargado con dos Cargas de Pinos, y que en ellos pueda balerse con Muletas de Cachimbarle los dos pies en alguna fuerza de Retaguardo, pues

dose imposibilitado de vna contra-
ssa voluntà: por otra parte à cuda
vistancia siente dolores de Cintura
y para abajo, cuia realidad deve
dad en caso necesario hazà justi
cacion debida, por medio de su Cer
no Mathias de Texicano.

Demas del
expuesto tiene la edad de quare
ta y ocho años, acosta diferencia
segun tiene vida dous. Señores Jue
zes Ordinarios, aquienes ahuio con
prodicco de sus Soldadas por n
necesidades, y por la causa referi
do sopes y demas, los Señores Ofi
ciales, le tienen en vna Cen
estimable en su Oficio, lo qual ha
en caso necesario, Justificara d
los mencionados Señores Oficios
mediante boda. Por Circunstancia
espera el Suplicante de la notori

bonad de V.S. logxar era pxeten
sion tan justa, y por bodas las ne
cesidades de S.S., y empux
baban en la eroicion actual, xoga-
xà à Dios consiga segun deseo,
todos sus intentos, a su placer,
y por no savex escrivir firma
à ruego del suplicante, el infrae-
xito en Oexgaxa, à veinte y sie-
te de Henexo de mil setecientos
noventa y cinco.

Ante mi Miguel [illegible]
Secretario y Fundidequi

Dase por cierto al Suplicante. Lo mandó
el Señor Juez Delegado en Oexgaxa à ve-
inte y nueve de Enero de mil setecientos
noventa y cinco.

Larrumbide

Ante mi
Lorenzo de Elizarrarás

N. 94.

3.

N. y L. Villa de Vergara.

Juana Bautª de Olabarria, con todo rendimiento ex-
pone à V.S. que Josef de Urquiano su unico hijo
está alistado en una de las Compañías de Nacio-
nales de V.S. para el Real servicio; pero hallan-
dose la Exponente imposibilitada con la abanza-
da edad, y quebrantada salud para el auxilio
de vivir sin la asistencia de dicho hijo, de donde
es Viuda y Suplica à V.S. la Exponente se
se digne declararle por libre al Dho Josef de
Urquiano su hijo del referido Real servi-
cio, la que espera de la notoria justificacion
de V.S. Vergara 28 de Enero de 1795.

A la Orª de V.S. su rendª hija

Juana Bautª de Olabarria

Por haberse hecho constar à Dueñº, que la Suplican-
te se halla casada en segundas Nupcias con
Josè de Belaztegui de edad de quarenta y siete
años, se declara no estár exento de dicho hijo del
Compañia que sirva à forma de Josè de Urqua-

mismo rubrico. Lo proveyó y firmó
Señor Juez Delegado en Vergara
à Veintinueve de Enero de mil
setecientos noventa y cinco.
Dn Pedro Llande
Lorenzo de Elizburu

Señor

Ygnacio de Aquino Caballero Viuda de
Antonio de Letuda, en estos treinta
años de edad de veinta y ocho años
Suplica à V.S., se digne hacer la Sie-
Dad de librar à su hijo Antonio
Maria de Letuda de Riego de la
Clase de Vivos del Sorteo, que le cor-
responde à por quanto tiene su Cuer-
po todo el Cuerpo del Cuerpo de su
Casera de Cuero cuero, y le hace mu
Cha falta y por otra parte está sir-
viendo otro hijo suio llamado Jose
Martin, por medio de sobstituto, y
por estas circunstancias espera la
Suplicante de la notoria Piedad de
V.S. conseguir esta verdad tan
merce, y necesaria, y mediante

no save firmar la Suplicante, la N.º a
hace su Ruego el infrascrito en
esta Villa de Segura, à 28 de
Henero de 1795.

Pedro Miguel de Segura

Siendo apto para el servicio en la sompt.ª
que van à formarse, José Martin
de Leturia hijo legt.º de la Suplicante, se
declara por exento, à Antonio, y proviendo
no ha lugar dha pretension. Lo pro-
veyó el S.º Juez Delegado en Segura
à 30. de Enero de 1795.

Lic.do D.n Pedro María
Larrumbide

Antonio
Lorenzo de Elizburu

N. y L. Villa de Vergara.

Estevan de Soriano Aztiz; Vecino de V.S. con la debida veneracion expone, que Pedro de Soriano Aztiz su unico hijo está alistado en una delas Compañias de Nacionales de V.S. para el Real servicio; pero hallandose el Exponente en la abanzada edad de sesenta y quatro años, y bastante imposibilitado para el cultivo de tierras de la Casería de Barazoena, de donde el Suplicante; Suplica à V.S. se digne librarle al dho. Pedro de Soriano Aztiz del referido Real servicio, lo que espera de la notoria justificacion de V.S.

Vergara 28 de Enero de 1795.

A la obediencia de V.S. su rend.o hijo.

Estevan de Soriano Aztiz

Resp.to à q.e segun informes havidos resulta q.l el Suplicante está bien acomodado, no ha lugar à dispensarle lo que pide y el S.r Juez Delg.o en Vergara à 30. de En.o de 1795.

Lic.do D.n Pedro Maria de Larramendi

Lorenzo de Elizburu

N. 7

Juan de Ecenarro hijo de V.S. expone con todo rendim.to q.e Pedro de Ecenarro su unico hijo está alistado en una de las Compañia de Naturales de V.S. para el R.l servicio; pero hallandose el Exponente con bastantes años, è imposibilitado para trabajar en el cultivo de tierras de la Caseria de Zavalaca, de donde es Colono // Supp.a à V.S. se digne declarar por exento al referido Pedro mi hijo, por ser cierto y notorio todo quanto expone.

No ha lugar.
Vergara 2 de Febo de 1795

Larrumbide

A la ob.a de V.S. su rend.o súp.o

Juan de Ecenarro

N. 7

Celedonio de Uramuno hijo de V.S. con todo rendimiento dice, que Atanasio de Uramuno su unico hijo está alistado en una de las Compañias de Naturales de V.S. para el R.l servicio, pero hallandose el Exponente enfermizo barbanco e imposibilitado para el cultivo de tierras de la Feria de Azpeitia, de donde es Vecino, suplica à V.S. se digne declarar por exento al Sto Atanasio de Uramuno mi unico Hijo, por ser notorio, y cierto todo lo expuesto.

A la ob.a de V.S. su rend.o hijo

Celedonio de Uramuno

Bergara 2.a Febrero a 1795

Lazcurain dice

6

Pedro de Garay Elorza, mozo soltero, hijo de V.S. con todo rendimiento expone a V.S. se digne concederle del servicio R.l, que está haciendo en la Compañia de los Naturales de ella, por tener a su cuenta y cargo la mitad de la Caseria de Elorza, sita en dha Villa de Vergara. Favor que espera el Exponente de la notoria piedad de V.S. cuyo mas rendido Hijo

L.B.S.M.

Pedro de Garay Elorza

Acredite en forma su asercion. Vergara y Enero 30 de 1795

Larrumbide

Y Informado

En la Villa de Vergara à primero de Febrero de mil setecientos noventa y cinco, la parte interesada en cumplim.to del Decreto precedente, hizo Q. Testigos para el efecto de acreditar la asercion del Memorial, à Miguel de Elcoro Berecciber, y José Joaquin de Arruchop

N. 4

tegui Vecinos de ella, de quienes el Señor
Juez de Comision Delgado, Recibió Juram.to
conforme à Dro, y hecho reguntó Siquiera,
fueron preguntados por el Tenor de dho
Memorial, respondiendo, Digeron, q.e por la
proximidad de sus Caserios à la de Elorza de
cuyo enque vive el Suplicante, saben, que
S.r muerte de José de Mecoleta Inquilino
de la mitad de dha Casseria, pasó dho Suplic.te
à Havitarla por Agosto ultimo, dejando la
Comp.a de sus Padre José Dueño de dha Casseria.
Que desde aquel tpo. à esta parte vive en ella
cultivando sus tierras de su Cuenta, y aun ha tenido
un Criado Vizcaino, à quien le debasa al Patro-
nato de Guip.a, y posesionm.te ha tomado una Casa
da de Arrendicio, y la mantiene: Que les consta
ha tratado de casarse antes de Agosto ultimo que
no haya efectuado: Que le parece à dho Miguel
q.e el Haber enquedado el Suplicante en el cultivo de
dhas tierras haya sido sin el Gravamen de Libertar el
de Arrendicio, pues le consta q.e ha hecho costas q.e
de Buey de su cuenta p.a el cultivo de dhas tier-
ras: Que es q.to sabem, y la verdad p.a el Juramento
prestado, en q.e se afirmaron, y ratificaron,
manifestando ser de edad, Miguel de veinti-
quatro años, y José de 20 q.e de treinta y siete,
firmó este, de q.e doy fee, y yo el Esc.no
S.r no saber, y en fee y yo el Esc.no

Luc.o de Vergara Mier — Joseph Juaquin de
Amacharteguy
Antonio
Lorenzo de Elexpuru

Señor.

Juan de Laspiur Vizcaino de la Casexia de Calaxxolara principal, en los Santos ellaxtixes de la Juris-diccion de N. hace presente, que continuamente estàn en el Real Servicio sus hixos Agustin, y Domingo, y mediante el suplican te tiene mucho caudal de tierras para labrax, y no tenex quien le aude mas, que dos hixos, y ocupando ambos en el referido servicio, le es imposible, mantener y governar la indicada Casexia segun obligacion contraehida con su muxier, y sus criaturas, y no tener ala mugex sola, y

de edad; y por ertas circunstancias, suplica mui rendidamente à V.S., se digne hacer la Merced, de conceder, la libertad, de que se le aparte al mencionado su hijo Augustin, de la pension con servida, para por su medio, poder dar cumplimiento ala obligacion referida, jurando, como el respecto manejo de las mencionadas tierras, y por lo tanto suplica à V.S., se digne admitir le poder, en que reciviràn merced y caridad, y por cuanto no sabe firmar el Suplicante, lo hace un testigo à su ruego en Oaxaca à 30 de Noviembre de 1795.

Por Miguel [illegible]

Sergento viendo

Zo p.ª el Derecho Agustin Domingo de
Larpiur, queda cierto Agustin. Lopez.
vey.º el S.r Juez Delegado en Dep.ª
á 30. de Enero de 1792.

Lic.do D.n Pedro Mariano
Larrumbide

Lorenzo de Elizburu

la
xo
al
texto
ma
no,
de
n.
o.
x
ri
se
ra

N. 7

Resp
dos Ju
Numy
vna
reRe
rion
Vereq
30. d
La

t
t

893

N. y L. Villa de Vergara.

Juan Bau.ta de Veizzeguí expone con la debida sumision que Miguel de Aldaeta su Hijastro vnico está alistado en vna de las Compañias de Naturales de V.S. para el R.l servicio; pero hallandose el Exponente imposibilitado para el cultivo de tierras de la Caseria de Larrañaxiano Echevarria, de donde és Inquilino, por causa de hallarse con vna enfermedad habitual, y edad abanzada de setenta años, sin otro auxilio, q.e el de dho su Hijastro.

Suplica à V.S. se digne declararle por libre al referido Miguel de Aldaeta su Hijastro vnico del dho R.l servicio, lo que espera de su notoria justificacion de V.S. Vergara 30 de Enero de 1798.

A la ob.a de V.S. su rend.o Sup.o
Juan Bau.ta de Veizzeguí

Rubricado

Resp.to q.e tiene dos Hijos de Reg.to Numps. de las quales vna és impedida, se remite su dec.ion à la dijo. Vergara y Enero 30. de 1798.

Larrumbide

N. y L. Villa de Sergara.

894

b

Pedro de Urramuno, hijo de V.S. suplica rendida-

mente, que tiene cumplidos quarenta años,

y por quanto ésta Noblisima Provincia

le ha exonerado à los tales del R.l servicio

à V.S. suplique hazerlo asi por el mo-

tivo notorio. Favor que espera el Su-

plicante de la notoria piedad de V.S.

cuya vida ms. as. reg.o y humilde Hijo L.

S. M. B. = enxe rengl.= de R.l servicio.

Pedro de Urramuno

Para mejor proveer presentese

su Madre rey.to q.e tiene otros tres hijos. Segr.

y Enero 30. de 1795.

Larrumbide

M.p. L. Villa de Segura

Señor.

Cristina Aldazabal viuda
residente en la Hermita de San
Juan de esta Villa, y Madre Leon.ma
de Joaquin, Jose, y Lorenzo de Ma.
ria, suplica a S.M. mui rendidamente,
se digne hacerla la Limosna de libran
á Dn Lorenzo, el trescio corra
vido; y por quanto no sabe firmar
la Suplicante, se la hace el infra.
escrito, en esta Villa de Segura,
á veinte y nueve de Henero de
mil setecientos noventa y cinco.

Pedro Miguel de
Segura

Vicudo ajto para el reintegro en las Cargas que sean

à Fernando Joaquin, y Josè de Echana
hijos de la suplicante, se declara por N.to
à Lorenzo, y proviendo habrà de hacer
eleccion en el que no sirva. Lo firmo ej.o
el S.r Juez delegado en Vergara à 30. de
Enero de 1795.

Luc.o D.n Pedro Llano de
Larrumbide

Lorenzo de Elejalde

Dn Pedro de Bengoechea Alzoro Vecino, hijo de
V.S. con todo rendim.to espone, q.e halla con
quarenta y dos años cumplidos, y por quanto
ha llegado à su noticia, que los que tienen
cumplidos quarenta, se hallan exonerados y
libres del R.l exercicio, que están haciendo
los Naturales de esta Nobilissima Prov.a
en las Compañias formadas por V.S. y Su-
plica se digne declarante por libre al referido
Exponente de dho R.l exercicio, lo q.e espera
de la notoria Justificacion de V.S. cuya
at.a hija S.B.y M.

Dn Pedro de Bengoechea

Acreditando lo q.e refiere à cuyo efecto
se declara por cierto. Lo proveyó el S.r
Juez Delegado en Vergara a 30 de Enr.o de 1775.

Lic.do Larramendi

Lorenzo de Elgueta

N. 7

N. y L. Villa de Vergara.

897

Juan Josef de Aguirregui, mozo soltero hijo de V. S. con el debido respeto expone, que se halla con la orden de Maxiano de Vergara, Examinador de las Fabricas de Armas de fuego, que se erigen establesiendo en el Principado de Asturias de orden de V. Mt. para pasar à la Villa de Durango à trabajar en dhas R.s Fabricas; y hallandose el Exponente alistado en una de las Compañias de Naturales de V.S. para el R.l servicio a Sup.ca se digne darle por libre del referido R.l exercicio, Log.e espera de la notoria bizarr.a de V.S. se sirva obligar.le

Ha hecho constar lo q.e se refiere. Vergara 31 de Enero de 1795

Larrumbide

Juan Josef de Aguirregui

Haga constar lo q.e se refiere. Vergara 31 de Enero de 1795

Larrumbide

S. y L. Villa de Reynosa.

Señor.

Juan Bautista de Albear de Arjo de V. S. puesto à los pies de V. S. con el debido respeto, dice, q.e se halla en servicio actual de clase Alferez de esta Plaza de la 1.a Comp.a de Naturales de esa V. S., y aunque desea continuar en él sin interrupcion alguna, se halla con el embarazo de no poder hacerlo en una temporada, y hasta entanto que se componga y se edifique la mitad de la Casa de Arnerelga de Dona q.e ha derribado el Peso de la Nieve, tambien porque su hermano Casado, y la Cuñada están enfermos sin q.e tengan otro que les ayude en sus labores y cuide de la familia menuda. Por tanto.

Suplica à V. S. q.e atendiendo à la triste situacion del hermano del exponente se digne conceder Licencia de q.e pueda retirarse à Casa interin se executa la obra referida, sin perjuicio de executar el servicio q.e le corresponde acabada dha Obra, en que Recibirá especial fauor.

Juan Bautista de Albear

Se declara no estar exento de Servicio de la

Conyg.s g.l ban à formarse el Orig.l
à quien S.e la tercera de las tres q.e expone vella dà licencia para asis-
tir al Redificio de esa Sala interinme
Nalicen.a de Conyg.s con la precisa
obligacion de q.e hade asistir en
caso de ataque à otro preciso à su
actual Conyg.a Lo proveyò el Sr. Juez
Delegado en Vergara à 30. de Enero
de 1795.

Lic.do Dn. Pedro de Lana
Larruibide

Ante mi
Lorenzo de Elizburu

Pedro Domingo de Murrieta Esn.o de S. M. del Numero y Ayuntam.to desta V.a del Vey.o Certifico y doy fé que haviendo comparecido ante mi Bernardo de Atchotegui, y Man.l de Zala V.s della declaran.o bajo de Juramento voluntario que conocen á Fran.co de Olabarria natural desta dha V.a hijo legitimo de Pedro de Olabarria y de Agueda de Mindegia, y fha haver vivido en la vecindad de estos todo ruego, les consta q.e dho Fran.co de Olabarria, Soldado de una de las compañias desta dha V.a tiene hoy sobre quarenta y quatro años de edad, por q.e se acuerdan mui bien del tpo en q.e pidio = Y á los efectos q.e haya lugar de pedimento de dho Fran.co de Olabarria doy este formado en una pra á veinte y nueve de Novre de mil setecientos noventa y quatro =

Testm.

Pedro Domingo

Lo Alcaldes

Lo Lic.do Larrumbide

Lorenzo de Elejalde

N. 7 L.

se le
exa
2a

N. y L. Villa de Vergara.

900

Juan de Yonzabal, hijo de V.S. expone con la debida sumision, que Manuel de Yonzabal su unico hijo está alistado en una de las Compañias de Naturales de V.S. para el Real servicio; pero hallandose el Exponente viudo, y con la abanzada edad de sesenta y seis años, y bastantes años en su salud para el cultivo de tierras de la Caseria de Burimendo de abajo, de donde es Inquilino, sin otro auxilio q.e el de dho su hijo Manuel // Suplica à V.S. se digne declararle por exento, por ser notorio, y cierto todo quanto expone à virtud de constituyente de V.S. A la obr.a de V.S. su atento hijo Q.B.S.M.

Juan de Yonzabal

se le declara p.r exento. Vergara 20 de Feb.o de 1795

Examinado

V. y L. Villa de Bergara.

901

Respecto à q.e no asiste à un Patrn.o p.r pena en otra cosa no se le exime. Pamplona 2 Enero de 1795

Larramendi

D.n Ygnacio de Larrea, hijo de V.T. expone con la debida sumision, que D.n Jph de Larrea su unico hijo ottè alistado en una de las Compañias de Naturales de V.T. para el Real servicio; pero hallandose el Exponente imposibilitado para el cultivo de tierras, que tiene arrendadas del Mayorazgo de Alaio, por causa de poderosa edad, como consta por la Certificacion, que acompaña // Suplica à V.T. se digne declararle por exento, por ser notorio y cierto todo quanto expone.

Es la ob.a de V.T. su mat.o hijo

Ygnacio de Larrea

2

N. y d.

Por ser
que se
el supli
sus ale
me a d
hy: el
las mue
tras.
2 de fe
1735

N. y L. Villa de Segura.

902

Por ser pobre(de
pues se ha acreditado)
el suplicante, y por
sus años, se le exi-
me a Miguel in
fs: el derecho de
las nuevas compa-
ñias. Pagará
2 de febrero de
1785

Larramendi

Ygnacio de Iturregui, Vezino de V.M. expone con
la debida veneracion, que Miguel de Iturregui
su unico hijo está alistado en la tercera Compa-
ñia de Naturales de V.M. para el Real servicio,
pero hallandose el Exponente imposibilitado
para el cultivo de tierras de la Caseria nueva
de Amurguibar, de donde es Ynquilino, por
los muchos años, que padece, como hace con-
star por la certificacion, que acompaña, sin
este examen de entrarse, y sin otro auxilio, que
el de Dho su unico hijo, y Suplica a V.M. se di-
gne declararle por exento al referido Miguel
de Iturregui mi unico hijo, por ser notorio, y
cierto todo quanto expone.

A la Dn. de V.S. suplica
Ygnacio de Iturregui

1. y L. 6

No ha
a esta pre
se ha hec
ser mas
relacion
20 fe

Co

V.ª y L. Villa de Vergara.

Miguel de Churruca, mozo soltero hijo de V.T.
con la debida sumision expone, que tiene toma-
da à su cuenta y cargo una de las Casas, que tiene
en el Barrio de Illinpildi el Conde del S.R.Y. y
con sus heredades, y hallandose el Exponente
alistado en una de las Compañias de Nacio-
nales de V.T. para el Real servicio: Supli-
ca se digne declararle por esento de dho
Real servicio, por ser cierto y verdad todo
quanto expone.

A la obed.ª de V.S. su atto hijo
Miguel de Churruca

No ha lugar
a esta pretension p.q
se ha hecho constar
ser macata este
relacion. Vergara
2a febrero de 1795
Larramendi

Cf. L. V

Cj L. Villa de Vergara.

Dn. Juan Ygnacio de Lazabal, Beitia,
mozo Soltero hijo de V.S. con todo rend.
Dimiento suplica se digne examinarle
del Real exercicio, que está haciendo en
la compañia de Naturales de V.S. por
tenex arrendada la Carexia de Beitia
Echexarria con todas sus tierras, labran-
za, y ex mas pertenecidos, sita en Jurisdic-
cion de V.S. Sabor que espera el Suplicante
de su notoria, justificacion por ex cierto, y
notorio quanto lleba dicho.

Vtenin justifique su arexcion bolva

Lupican. Vergara
2 de febrero de 1795

Larramendi

A la obediencia de V.S. su rend. hijo

Dn Juan Ygnacio de Lazabal Beitia

23

Dn. Franco. de Ysarabal Beitia, Dueño de la Casa Solar de su apellido puesto à la obediencia de V.S. con el debido respeto exponе, que Manuel, y Juan Josef de Ysarabal Beitia, mis hijos, estàn alistados en una de las Compañias de Naturales de V.S. para el R.l servicio; pero hallandose el Exponente imposibilitado para el cultivo de sus tierras por la Carecia por la abanzada edad de setenta y nueve años, y muchos ases, que padece, Suplica à V.S. se digne declararla por exento de dho R.l servicio al referido Juan Josef de Ysarabal Beitia mi segundo hijo, por ser notorio, y cierto todo quanto expone.

A la obed.a de V.S. su rend.o hijo.

por ser apto p.a el servicio Man Impe al Suplte se le exmè a Juan Jose. Vergara 2 de febrero de 1795

Larruzea

Señor

Martin Diez de San Martin Cerigo de menores or-
denes: Hijo de V. S. puesto á su obediencia con el debido
respeto dice, q.e aunque fue alistado para el servicio de los Ter-
cios de los naturales de V.S. le libertó de el el Excmo S.or
Marques de Rubi colocandole de ayudante de la Esta-
feta de V.S., en atencion á la falta de salud y mucho tra-
bajo que tenia á la sason el S.r del exponente D.n Loren-
go Diez de S.n Martin ya difunto Que actualm.te continua
en dha colocacion como es notorio: pero haviendosele privo-
cionado, despues del fallecimiento de su Padre la adjudicacion
de una Capellania de suficiente congrua, ha determinado
continuar sus ordenes, con animo de subir al Estado Sacerdo-
tal, y servir de alivio á su Madre Viuda, y para q.e no se le
malogre la coyuntura de poder ordenarse y seguir la carrera
de Estudios.

Suplica á V.S. rendidam.te q.e atendiendo á la situa-
cion del exponente y de su Madre Viuda, se digne exonerarle del
referido Servicio, en q.e recivira mrd.

Martin Diez de San Martin

N. 4

N. y L. Villa de Vergara.

907

Miguel de Ormaeche Colazo en el Comercio de Gran-
gueren, vizcaino en el devido respeto a la Obediencia
de V.S. dize, que su hijo sobre el salario de la vezeria
Compañia de Navarra de V.S. el qual por no tener
lezia el debido, y afloro, entre los quales puede muy
fazilmente el ynteresado lograr, ofreciendole impo-
sibilitado para las labores de la labranza, y otros
qualesquiera: En cuya atencion Suplica a V.S.
se sirva mandar se dispense esta merced de
Real vezindad, y razon porque no tiene el
Exponente otro hijo, que le ayude, sino uno de
menor edad, lo que espera de la notoria justifi-
cacion de V.S. y sobre todo pide se exponga. V.S.

le le exprie
Vergara 2 de
febrero de 795

Nota { añade que tampoco tiene.

A la Ob.a de V.S. su mas atto. y rendo. hijo

Miguel De Ormaeche

Fco Joaquin de Ernastrosa, Regidor de N. V. de
Bar. Joaquin de Ernastrosa, Regidor de N. V. de

expone con la debida veneracion, que á mas
de ser carrera de familia, é inutil para el B.º se
exercita por su corta edad, y ordena que pudiera ex-
cusarlo por ser publico y notorio, tiene la edad de
quarenta y seis años, lo que es constante de
dichos Constituyentes de S. M. en cuya
atencion // Suplica se digne declararle por
exento, sin exigir despacho alguno, por ser
notorio y cierto todo quanto expone. Pide
justicia que espera de la Rectitud de V. S. B. &c.

Se declara exemptó. Pamplona 2 de Junio
de 1795

Arrazuno

Razon delos Cuerpos de tropas, que havia en la linea desde Villa Rl. à Sasiola al mando del teniente Gral Dn. Josè Ximen. Dl Chrespo, el 29 de Julio de 1795, en que la Vompieron los Franceses, y se apoderaron de la Villa de Vergara, y ruccedan.. de todas las demas hasta Salinas inclusive, y obtuvimos el Señorio de Vizcaya y Provincia de Alava =

En Vergara
- Un Batallon de Guardias Españolas y Walonas =
- tres Batallones del Regimiento de Infanteria de Aranjuez =
- otro del Regimiento de las quatro ordenes Militares
- otro de Granaderos de Galicia
- otro del Regimiento Provincial de Santiago
- otro del Regimiento Provincial de Compostela
- 200 Voluntarios de Cataluña =
- un Esquadron de Caballeria de la Reyna
- diez Compañias de 100 hombres cada una de Naturales Armados de Alava

En Villa Rl.
- Un Batallon del Regimiento Provincial de Placencia
- diez Compañias de Tropas Alavesas

En Elgoibar
- Un Batallon del Regimiento de Infanteria de Jaen =
- dos Batallones de Voluntarios de Guipuzcoa =
- mil Vizcainos Armados =

En Sasiola
- Un Batallon del Regimto. de Infanteria del Principe
- tres mil Vizcainos Armados

En Mondragon
- El Regimiento Provincial de Laredo

Entre Chalea y Eguiaza
- Un Esquadron de Mrs. Guardias de Corps =

Las tropas de Villa Rl. ocupaban el Punto de Pagochoeta =
Las de Vergara los Puntos de Olona desde cerca de la Zole
ria de aquel valle hasta Musquiniz
Las de Elgoibar de Musquiniz hasta Arcarate
Las de Sasiola desde Arcarate à Sasiola

N. y L. Villa de Segura.

t

909

Juan Bautista de Iraburu, hijo de V.S. expone con
todo rendimiento, que tiene cincuenta años,
y está alistado en una de las Compañías de
Naturales de V.S. para el Real servicio:
por tanto, Suplica á V.S. el Exponente se
sirva exonerarle del referido Real ser-
vicio por su abanzada edad; lo que espera
de la notoria justificacion de V.S. Segu-
ra 28 de Enero de 1795.

A la ob.a de V.S. su mas rend.o hijo
Juan Bautista de Iraburu

Con 9.a edad.

Segura 2a Febr.o
9/795
Guzmundez